M. LEGISLATURA

ACUERDO # 183

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En la sesión ordinaria de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas realizada el día 15 de marzo de 2015 el Diputado Iván de Santiago Beltrán, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I y 48, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96, 97, fracción III, de su Reglamento General, presentó ante el Pleno la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, solicita la comparecencia de la Lic. Griselda Fabiola Flores Medina, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a reunión de Comisiones de Hacienda, Fortalecimiento Municipal, Gobernación y todas aquellas Comisiones Legislativas interesadas en conocer sobre las demandas que existen radicadas en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en contra de los ayuntamientos.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y en su caso aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El iniciante justificó la iniciativa de punto de acuerdo con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se describe:



"PRIMERO.- El pasado 09 de marzo dio inicio el Foro estatal denominado "Municipio Modelo. Retos y Desafíos". El foro es un gran esfuerzo institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado a través de las Comisiones de Fortalecimiento y Hacienda Municipal.

Este foro ha hecho coincidir la sensibilidad y voluntad política de todos los integrantes de este poder legislativo para impulsar un proceso revisionista de la Ley Orgánica del Municipio.

La actual Ley Orgánica del Munición fue impulsada en el año 2001, con el número de decreto #351, bajo un naciente cambio y pluralismo político.

La Ley Orgánica del Municipio del año 2001, era el proyecto que actualizaba las reformas constitucionales federales y de algunas leyes que fueron emitidas durante la década de las noventa. Por otro lado, la Ley Orgánica que se aprobó en septiembre de 2001, abrogaba la Ley orgánica del Municipio que fue emitida en 1993.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio vigente, va a cumplir quince años el próximo mes de septiembre. A lo largo de más de una década la figura jurídica, el nivel de gobierno, y la entidad gubernamental que conocemos como municipio se ha transformado más por las necesidades cotidianas, los retos y desafíos que se le han presentado, que por la reorganización jurídica racional de una gran reforma.

Este escenario prefiguraba irremediablemente que se abriera un debate sobre el ordenamiento que rige a nuestros ayuntamientos.

TERCERO.- Se ha convocado con la mayor responsabilidad posible bajo los siguientes objetivos:

- 1. Que el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas abra su espacio y escuche las opiniones, análisis y trabajos de especialistas en temas como: desarrollo municipal, derecho municipal comparado, historia y evolución del municipio.
- 2. El foro se propone plantar las herramientas para revisar el diseño institucional de los municipios, su organización, su forma de gobierno, su estructura, su administración, la modernización de sus procesos, la transferencia de responsabilidades y competencias, toma de decisiones, autonomía, gestión y administración de recursos, así como su descentralización.

- DEL ESTADO
 - 3. El concepto jurídico y la entidad gubernamental denominada municipio deberá ser abordada a partir de nuestros dos ordenamientos fundamentales, la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Zacatecas que dan sustento al aran pacto federal que delimita las competencias entre los niveles de gobierno, que son EGISLATIRA los encargados de operativizar el poder público.
 - 4. La realidad del municipio Mexicano exige que se aborde desde su diversidad y su desigualdad, ello debe permitirnos estructurar diagnósticos integrales que planten respuestas objetivas a los retos y desafíos de nuestros municipios.

CUARTO.- El municipio es el primer nivel de gobierno donde se debe experimentar la construcción de nuevas formas y prácticas en sus relaciones tanto con otros niveles de gobierno como con la ciudadanía. En consecuencia, existen temas fundamentales para los municipios como: la organización municipal, tanto política, territorial, económica y burocrática.

Este último tema es vital para los municipios, me refiero a su organización burocrática, sus empleados, y los procesos de indemnización, a los cuales se ven sometidas administraciones por demandas de carácter laboral.

QUINTO.- En ese contexto, es pertinente para el foro "Municipio Modelo. Fortalezas y Desafíos", contar con información sobre la cantidad de demandas que se han presentado al concluir las administraciones municipales, los costos de estos procesos judiciales para las haciendas municipales, lo anterior la finalidad de incidir en la normatividad municipal y frenar este ciclo negativo para los ayuntamientos.

Por ello, proponemos se cite a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, C. Griselda Fabiola Flores Medina a comparecer en reunión de Comisiones."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza se cite a la Lic. Griselda Fabiola Flores Medina. Presidenta del Tribunal Conciliación y Arbitraje, a reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Fortalecimiento Municipal, Gobernación y todas aquellas Comisiones interesadas que lo soliciten, ante la Comisión de Régimen y Concertación Política, lo anterior con la finalidad de informar sobre las demandas que existen radicadas en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en contra de los ayuntamientos.

SEGUNDO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

/ | [] []

DIP. ALPREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. MARIO CERNANTES GONZÁLEZ

IP. AÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ

RUVALCABA

SECRETARIA